



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408
RED DE SALUD SAN FRANCISCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 226-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 21 de setiembre del 2020

VISTOS:

El proveído del Informe N° 006-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-DOPI del presidente de la Comisión del Proceso de Selección de Personal por Contrato Administrativo de Servicios CAS, Acta de Cancelación del Proceso CAS N° 007-2020-CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-DOPI, de fecha 09 de setiembre del 2020, la Coordinación del Programa Presupuestal de Salud Mental realiza el requerimiento de contratación de personal profesional de salud en referencia al D.U. N° 102-2020, al amparo de lo señalado en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, que señala Derecho a la salud. (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, en adelante la Ley, se establece la regulación del régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba su Reglamento, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2020, se formula el requerimiento para la contratación del personal profesional de la salud por el área usuaria Coordinador del Programa Presupuestal de Salud Mental de la Red de Salud de San Francisco, amparado la petición al Decreto de Urgencia N° 102-2020 Decreto que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, que su artículo 2° señala "Autorización para financiar la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", transfiriendo la partida presupuestal correspondiente para su ejecución;

Que, el Comité de Selección a lo requerido procede con la Elaboración del Proyecto de Convocatoria del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2020 Primera Convocatoria, en adelante Proceso CAS N° 007-2020, contratación de profesionales de la Salud, Médico General, Psicólogos, Biólogos, Asistente Social, Enfermero/a, Técnico en Enfermería y Técnico en Laboratorio, de conformidad con el cronograma y las etapas señaladas en el referido proyecto; Asimismo, mediante documento de fecha 15 de setiembre del 2020, aprueba la Convocatoria del Proceso CAS N° 007-2020 Primera Convocatoria, previamente remitida por el Comité de Selección para su publicación en la página institucional y demás medios de comunicación, de conformidad con el cronograma y las etapas del Proceso CAS N° 007-2020 Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 006-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-DOPI, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Coordinador del Programa Presupuestal de Salud Mental, en su condición de dependencia usuaria, sustenta y solicita la cancelación del Proceso CAS N° 007-2020 Primera Convocatoria, indicando que "No se habría precisado los 3 anexos en la matriz, sólo los anexos 02 y 03 están destinados para el Programa Presupuestal de Salud Mental y el anexo 01 para el Fortalecimiento COVID-19";

Que, mediante Acta de Cancelación del Proceso CAS N° 007-2020, de fecha 18 de setiembre del 2020, reunida la Comisión evaluadora de contratación de personal de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud de San Francisco, a lo peticionado por la parte usuaria mediante Informe N° 006-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-DOPI y





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408
RED DE SALUD SAN FRANCISCO

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° de la Ley N° 27444 y modificatorias establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° del mismo cuerpo legal puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, en lo que concierne a lo avocado no existiendo el proceso denominado "Preparación, Convocatoria, Selección e Incorporación del Personal";



Que, por lo expuesto nos encontramos ante la nulidad de Actos Administrativos Contrato Administrativo de Servicios N° 770-2020/GRA/DIRESA/UERSSAF, suscrito el 16 de julio del 2020 respectivamente, las mismas que corresponden ser declaradas su nulidad de oficio y de pleno derecho, de conformidad con el artículo 202° de la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, por las consideraciones expuestas y los alcances de las normas citadas T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, D.L. N° 1057, Ley N° 28175 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de Oficio y pleno derecho

la Nulidad del Acto Administrativo el Contrato Administrativo de Servicio N° 770-2020/GRA/DIRESA/UERSSAF, del señor Brayan Eduardo Espinoza Tenorio, por estar inmerso en las causales señaladas en el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y normas conexas, y demás anexos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Unidad de Recursos

Humanos dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo Primero, asimismo, remítase la presente y los antecedentes de los actuados a la Secretaria Técnica a los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la finalidad de que proceda conforme a lo establecido por la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y su Reglamento General Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente

Resolución al señalado en el artículo primero, para su conocimiento y cumplimiento a partir de su notificación conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
Lic. Dosta. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO